

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14421 *Resolución CLT/1856/2026, de 4 de junio, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de lugar histórico y zona arqueológica, a favor de la Cueva Hospital de Santa Llúcia, en La Bisbal de Montsant (Priorat), y de delimitación de su entorno de protección.*

El 14 de mayo de 2026, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de lugar histórico y zona arqueológica, a favor de la Cueva Hospital de Santa Llúcia, en la Bisbal de Montsant (Priorat), y de delimitación de su entorno de protección.

Dado lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de lugar histórico y zona arqueológica, a favor de la Cueva Hospital de Santa Llúcia, en la Bisbal de Montsant (Priorat), y de delimitación de su entorno de protección, que consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Notificar esta resolución a las personas interesadas, dar traslado de esta al Ayuntamiento de la Bisbal de Montsant y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación conlleva la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras en las que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente resolución.

3. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, el expediente está a disposición de quienes quieran examinarlo en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>) y presencialmente, con cita previa, en la sede central de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura (Palau Moja, c. de la Portaferrissa, 1, 08002 Barcelona; sdgpatrimoni.cultura@gencat.cat) y en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Tarragona (c. Major, 14, 43003 Tarragona; starragona.cultura@gencat.cat). Durante este plazo se puede alegar lo que se considere conveniente sobre dicho expediente.

4. Comunicar esta resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional para su anotación preventiva y dar traslado de esta al registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 4 de junio de 2026.–La Consejera de Cultura, Sònia Hernández Almodóvar.